

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL
DE HERMANAMIENTO DE CARCAIXENT Y EL AYUNTAMIENTO DE
CARCAIXENT**

Carcaixent, 20 d Juliol de 2019

REUNIDOS:

Por un lado, Francesc J. Salom Salom, alcalde de Carcaixent, en representación del Ayuntamiento de Carcaixent, con NIF P4608500G, y dirección a la Plaza Mayor, 1, de Carcaixent. Asistido por Josep Lluís Blanco Vega, secretario general de la corporación municipal.

Y de otra, Vicent Selfa García (NIF: 20772237-V), como presidente y en representación de la Asociación Municipal de Hermanamiento de Carcaixent, con NIF G46811170, y dirección social a la calle Balmes 88, de Carcaixent (CP 46740).

Ambas partes se reconocimiento mutuamente capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN:

1. El Ayuntamiento de Carcaixent tiene consignado en el presupuesto del ejercicio 2019 la aplicación 334.48002 "Subvención Entidad Hermanamiento".
2. Que la Asociación Municipal de Hermanamiento de Carcaixent, se una asociación, con personalidad jurídica pública, sin ánimo de lucro.

La Asociación está reconocida en el Registro d'Asociaciones de la GV y figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con la referencia: RA6-AMAC-16.

Según sus estatutos, para conseguir sus finalidades, desarrollará, entre otras, las actividades siguientes:

- Fomentar el sentimiento de pertenencia en la Unión Europea entre los ciudadanos de Carcaixent.
- Fomentar la participación ciudadana tanto a nivel local como europeo, especialmente en aquellos aspectos y actividades relacionados con el hermanamiento entre pueblos.
- Fomentar el conocimiento de la cultura, de la lengua y de la idiosincrasia de la gente de otras ciudades europeas.
- Fomentar, impulsar y coordinar todo tipo de intercambios: culturales, deportivos, familiares, ... con ciudades del resto de países de la Unión Europea.

Además, la Asociación Municipal de Hermanamiento de Carcaixent organiza intercambios con ciudades hermanadas con Carcaixent como por ejemplo Bagnols sur Cêze (Francia), Eeklo (Bègica), Fieltro (Italia), y otras ciudades miembros de la red de ciudades hermanadas, como por ejemplo Braunfels (Alemania), Newsbury (Inglaterra), Kyskunféyhaza (Hungria) etc, para desarrollar proyectos encaminados al desarrollos de los objetivos estatutarios, en colaboración con el Ayuntamiento de Carcaixent.

Los estatutos de esta asociación acreditan el interés público, cultural y social, siendo este uno de los requisitos para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

3. La concesión de esta subvención se regula por lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, según el cual, se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones. De igual forma los artículos 12 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent, aprobada en el Pleno de 27 de abril de 2017, hacen referencia a la concesión directa de subvenciones.

Por otro lado el artículo 28.1 de la LGS prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Entidad Local.

Atendido el que se ha expuesto, ambas partes subscriben convenio de colaboración, ajustado a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.-

Es objeto del presente convenio la regulación de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la entidad local.

La finalidad de esta subvención es contribuir económicamente a la financiación de los gastos de funcionamiento derivadas de la realización del programa de actividades de la Asociación Municipal de Hermanamiento de Carcaixent.

La subvención concedida quedará vinculada exclusivamente a la realización del programa de actividades establecido en este convenio.

Segunda. Financiación de la actividad subvencionada.-

El importe de la subvención del Ayuntamiento de Carcaixent para el ejercicio 2019 es de 700,00 euros.

Esta subvención resulta compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas recursos o ingresos para la misma finalidad, procedentes otras Administraciones o entes, públicos o privados, sin que en ningún caso el importe recibido supere el coste de las actividad

subvencionadas.

Tercera. Actividades subvencionadas.-

Las actividades anuales que viene desarrollando la Asociación Municipal de Hermanamiento de Carcaixent y que resulten subvencionadas por el Ayuntamiento de Carcaixent serán:

- Encuentros diversos con ciudades hermanadas o miembros de la red de ciudades hermanadas: Bagnols sur Cêze, Eeklo, Braunfels, Fieltro, Rumanía, a lo largo del año 2019.

Importe de los gastos previstos para el año 2019: 3.000 euros

En caso de suspensión, por causas extraordinarias, de alguna de las actividades convenidas, y en cuanto a la contraprestación económica, se estará a aquello que se acuerde entre las dos partes, sin perjuicio de la celebración del acto aplazado en día distinto.

Cuarta: Obligaciones del Beneficiario.-

Serán obligaciones de la Asociación Municipal de Hermanamiento de Carcaixent, según el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano del Ayuntamiento o del ente dependiente que concede la subvención o la entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano otorgante, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir como consecuencia de circunstancias no previstas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, y justificarlas adecuadamente, y que tendrán que ser autorizadas previamente por el órgano otorgante.
- Comunicar al órgano otorgante o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de esta suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en esta Ordenanza.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Carcaixent y con su Organismo Autónomo.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividades, que sean objeto de subvención, haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Carcaixent.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Quinta: Forma de pago.-

La Asociación Municipal de Hermanamiento de Carcaixent presentará para cada actividad la correspondiente factura, en referencia a aquello que dispone este convenio. Una vez aprobado la

cuenta justificativa, las facturas serán abonadas, según las disponibilidades de la Tesorería Municipal, por medio de transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada.

Sexta: Órgano de seguimiento del convenio.-

El cumplimiento y seguimiento del presente convenio se efectuará por la concejalía delegada en materia de Hermanamiento.

Séptima: Justificación.

La entidad beneficiaria de la subvención presentará cuenta justificativa del gasto realizado, rellenando el modelo que se establece a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent (Anexo II), en el cual se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

La Asociación de Hermanamiento de Carcaixent estará obligada a justificar anualmente y antes **del 30 de noviembre** la subvención concedida.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la cual se tienen que incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permiten acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos tendrán que corresponder al año en el cual se concedió la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Octava. Período de vigencia, modificación

El presente convenio entrará en vigor después de su formalización permaneciendo en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Novena: Modificación o renovación del convenio.

En cualquier momento, y a petición de una de las dos partes, podrá modificarse o renovarse el texto del convenio. Para la modificación, renovación o resolución se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

Décima: Rescisión del convenio

El Ayuntamiento de Carcaixent se reserva el derecho de rescindir total o parcialmente este convenio, sin que esto suponga derecho de indemnización para la Asociación Municipal de Hermanamiento de Carcaixent.



Undécima: Naturaleza del convenio y legislación aplicable.

Este convenio te naturaleza jurídico-administrativa.

En todo aquello no previsto en el convenio será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo y los órganos de la administración de justicia correspondientes al municipio de Carcaixent.

Y en señal de conformidad, los comparecientes firman este convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha *ut supra*.

Ayuntamiento de Carcaixent
Local

Francesc J. Salom Salom

El secretario del Ayuntamiento

J. Lluís Blanco Vega

Asociación
de Hermanamiento

Vicent Selfa García

